OTRO SI No. 01 ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO No. IPVO-005-2025

CONTRATANTE	**TIERRASUA SAS** **NIT No. 901.285.377-2**
CONTRATISTA	**CUBIK INGENIERÍA & ARQUITECTURA S.A.S.** **Nit. No. 901.322.889-0**
OBJETO	**"SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y/O VEHÍCULOS DE CARGA PESADA EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR TIERRASUA S.A.S"**
VALOR INICIAL	**QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 593.750.000)**
VALOR ADICIÓN	**DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 296.875.000)**
VALOR TOTAL	**OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($ 890.625.000)**
PLAZO INICIAL	**SEIS (06) MESES**
PRORROGA No 1	**UN (01) MES**
PLAZO TOTAL	**SIETE (07) MESES**

Entre los suscritos a saber, **JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.160.233 expedida en Tunja, debidamente facultado y quien actúa en calidad de Representante legal de TIERRASUA S.A.S identificada con NIT No. 901.285.377-2, Sociedad debidamente constituida mediante documento privado del 15 de enero de 2019, inscrita ante la Cámara de Comercio de Tunja el día 17 de mayo de 2019, bajo el número de matrícula 171657, ente de carácter mixto con participación accionaria mayoritaria del INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ - INFIBOY, hoy INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÀ – IDEBOY, según consta en el certificado de composición accionaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código de Comercio quien para los efectos del presente OTROSÍ se denomina **EL**

CONTRATANTE, por una parte y por la otra **CUBIK INGENIERÍA & ARQUITECTURA S.A.S.**, identificada con Nit No. 901.322.889-0, representada legalmente por **PABLO ARMANDO DUITAMA VACCA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.185.919 de Tunja, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA hemos convenido en celebrar el presente **OTRO SI No. 01 ADICIÓN Y PRORROGA al** contrato No. **IPVO-005-2025,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que TIERRASUA S.A.S celebró convenio interadministrativo No. 0657 de 2025, con el departamento de Boyacá, el 13 de febrero de 2025, cuyo objeto es "*Aunar esfuerzos entre departamento de Boyacá y TIERRASUA S.A.S para el fortalecimiento en la red vial secundaria y terciaria por medio del mantenimiento periódico y rutinario de la infraestructura vial año 2025, en el departamento de Boyacá*" **2)** Que, la cláusula novena de dicho convenio, respecto de las obligaciones generales de TIERRASUA S.A.S (Literal A), en su numeral 3 consagra: *"Ejecutar las actividades convenidas en la cantidad y oportunidad requerida, en calidad. con todos los equipos. maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de la misma."* Por su parte el numeral 4 de la misma cláusula establece: *"Disponer de los recursos físicos, humanos y logísticos presentados en la propuesta para el desarrollo de la prestación del servicio de mantenimiento de la infraestructura vial."***3)** Que así mismo, la sociedad celebro Contrato Interadministrativo No. 1708-2025 de fecha 17 de marzo de 2025 con el departamento de Boyacá, cuyo objeto es *"Fortalecimiento en la atención de emergencias y obras de mitigación de situaciones de riesgo mediante el uso de maquinaria amarilla en el departamento de Boyacá"*, con un plazo de ejecución de seis meses, un valor de **SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL**, con acta de inicio de fecha 26 de marzo de 2025; cuya clausula octava literal B, respecto de las obligaciones de TIERRASUA S.A.S señala: *"2. Ejecutar las actividades convenidas en la cantidad, calidad y oportunidad requerida, con los equipos, maquinaria y demás elementos necesarios para la ejecución de estas. 3. Disponer de los recursos físicos, humanos y logísticos presentados en la propuesta para el desarrollo de la prestación de servicio de maquinaria amarilla para apoyar la atención de emergencias. 4. Prestar el servicio de maquinaria amarilla a todo costo, requerida para apoyar la atención de emergencias en los municipios incluidos en la calamidad publica de acuerdo a las solicitudes del supervisor del contrato. 5. Garantizar la disponibilidad inmediata de la maquinaria solicitada por parte del supervisor para la atención de las emergencias en los puntos críticos identificados y priorizados."* **4)** Que en virtud de lo anterior, se suscribió Contrato N° IPVO-005 de 2025 con la empresa CUBIK INGENIERÍA & ARQUITECTURA S.A.S., representada legalmente por el señor Pablo Armando Duitama Vacca, por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($593.750.000) y plazo de ejecución de 6 meses contados a partir de la suscripción

del acta de inicio, la cual data del veintiuno (21) de mayo de 2025. **5)** Que el 24 de julio de 2025, se suscribió Aclaratorio N°1, respecto de las especificaciones del servicio a contratar.

6) Que el Director Operativo de la Sociedad, en calidad de Supervisor del contrato solicita adición y prorroga bajo los siguientes fundamentos: *"el contrato ha venido ejecutándose conforme a las condiciones pactadas y actualmente presenta un avance presupuestal del 98% y un avance en tiempo del 77%, no obstante, durante su ejecución se han presentado condiciones externas que han impactado directamente la planeación y desarrollo de las actividades, particularmente por las lluvias intensas y prolongadas que han afectado gran parte del territorio del departamento. Esta situación ha generado afectaciones significativas en múltiples corredores viales, tales como deslizamientos, pérdida de banca, y deterioro de taludes, incrementando la necesidad de intervención constante y, por ende, un uso intensivo y superior al previsto inicialmente de maquinaria amarilla. Como resultado, se hace indispensable garantizar la disponibilidad operativa de equipos como excavadoras, retroexcavadoras y maquinaria pesada, con el fin de evitar la paralización de actividades críticas y poder atender de forma oportuna las situaciones de emergencia y mantenimiento que se han venido presentando. De acuerdo con lo anteriormente expuesto, surge la necesidad de contratar el servicio de alquiler adicional de maquinaria amarilla con el fin de garantizar su disponibilidad continua y contribuir de manera efectiva y eficiente al mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la red vial del departamento de Boyacá, así como al cumplimiento de las demás obligaciones contractuales relacionadas con el objeto social de la entidad. En ese sentido, y en concordancia con lo establecido, se solicita una adición presupuestal que no supere el 50% del valor inicial del contrato, por un valor de $296.872.350 M/CTE, así como una prórroga por un (1) mes adicional al plazo contractual vigente. El detalle de las horas-máquina requeridas y su correspondiente valor es el siguiente*

Items	DESCRIPCION	VALOR HORA	HORAS	VALOR HR
1,1	Alquiler de excavadora sobre orugas Caterpillar 320 y/o similar (peso operativo 20 toneladas), para sitio que se requiera en el departamento de Boyacá.	$ 257.500,00	729,5	$ 187.846.250,00
1,2	Alquiler de Excavadora sobre oruga Caterpillar 313 y/o similar (peso operativo 13 toneladas), para el sitio que se requiera en el departamento de Boyacá.	$ 212.500,00	314	$ 66.725.000,00
1,3	Alquiler de retrocargador sobre lantas tipo Caterpillar 416 y/o similar, para el sitio que se requiera en el departamento de Boyacá.	$ 167.000,00	253	$ 42.301.100,00
	VALOR TOTAL			$ 296.872.350,00

7) Que las anteriores consideraciones justificadas por el supervisor son válidas para la suscripción del presente Otro Si. **8)** Que la anterior adición no excede el 50% del valor inicial del contrato, garantizando así la continuidad de las actividades y obligaciones estipuladas. **9)** Que el artículo 37 del Manual interno de Contratación de la Sociedad establece:

(...) ***Art 37 MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS:*** *cuando hubiere lugar, se celebrará una modificación a través de la suscripción de otro si, a fin de modificar o aclarar las cláusulas contractuales, o para adicionar en tiempo o valor al contrato inicial (Cursiva y subrayado fuera del texto original.*

10) Que los pagos a que se obliga la Sociedad, con ocasión a la suscripción del presente otro sí, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en el presupuesto para la vigencia fiscal del año 2025; conforme Disponibilidad Presupuestal No. 202509039 del 25 de septiembre de 2025. **11)** Que el presente OTROSÍ, tiene como sustento legal los mandatos propios del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables a la Sociedad en materia de Contratación. **12)** Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente **OTRO SI No. 01** al contrato No. **IPVO-005 DE 2025,** de conformidad con las siguientes: .

CLAUSULAS:

PRIMERA: PRORROGAR el plazo del contrato No. **IPVO-005-2025** en un (01) mes.

SEGUNDA: MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA PLAZO DE EJECUCIÓN, la cual quedará así: El plazo de ejecución será de siete (07) meses contados a partir de la suscripción del contrato y el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

TERCERA: ADICIONAR la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($296.875.000),** al contrato No. IPVO-005-2025.

CUARTA: MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA VALOR ESTIMADA DE LA CONTRATACIÓN, la cual quedará así: Teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia que requieren los servicios del presente contrato, se considera un valor total de OCHOCIENTOS **NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($890.625.000),** suma que incluye todos los gastos asociados para el cumplimiento de las actividades.

QUINTA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se obliga a ampliar las vigencias de las garantías de acuerdo a la presente adición y prórroga.

SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. En lo demás, las cláusulas del **CONTRATO IPVO No. 005 DE 2025** conservan su vigencia y alcance.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Tunja a los diecisiete (17) días del mes de octubre de 2025.

JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL
Representante Legal
TIERRASUA S.A.S.

PABLO ARMANDO DUITAMA VACCA
R/L CUBIK INGENIERÍA & ARQUITECTURA S.A.S.
Contratista

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó	Andrea del Pilar Chona Bolívar	Asesora Jurídica	
Elaboró	Adriana Marcela Menjura Rodríguez	Profesional Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			